fo. 3

dellas signado como dicho es et los unos e los otros
la cumpliesen mandamos so la dicha pena a qual quier escriva-
no publico que para esto fuere llamado que de ende al
que la mostrare testimonio signado con su signo por
que nos sepamos en como cumplen nro mandado et
desto mandamos dar esta nra carta sellada con nro sse-
llo de plomo. Dada en otes de sellas veynte et
quatro dias de julio era de mill et trescientos e ochen-
ta e quatro años. Yo mathias ffrs la fis escrivir por
mandado del Rey esteva sanchs vista juan esteva-
nes lop dias abe ffarache esteva sanchs ffrand san-
chs gil alfon. Yo pero doro Honorio escrivano del Rey
nro señor que dios mantenga en todos los sus Reynos al su
servicio e merced et Honorio publico de la villa de Lopa et es-
crivano del concejo del dicho lugar que este dicho traslado
de la dicha carta del dicho señor Rey fise escrivir
et yo copie lo en esta publica forma por mandado
del dicho concejo e a pedimiento e requerimiento de pero ciro
por mandado del concejo de la villa de Cuetla para que
dixo que el concejo de la dicha villa de Cuetla se entendia
del ayudar et aprovechar et con la dicha carta original
del dicho señor Rey onde este dicho traslado fue sacado
bien e fielmente lo concejo et ad sobre puesto en
la segunda plana de la segunda cosa deste quaderno en que es
sacado este dicho traslado al dies e seyseno regulo o
dos e a cada uno et otrosi ay mas sobre puesto en